

Manizales, marzo 09 de 2022.

Doctor

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Informe de Evidencias sobre 1 de la Solicitud Pública de Ofertas No. 0174 de 2021 cuyo objeto es: **“OBRA 1: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO. OBRA 2: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA. OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial establecido para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$2.573.229.417)**, según los siguientes grupos:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
“OBRA 1: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO.	OBRA 1: 120 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	OBRA 1: \$393.245.857	OBRA 1: SUPÍA, CALDAS (VEREDA HOJAS ANCHAS, PTAP MARMATO)
OBRA 2: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA.	OBRA 2: 5 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.	OBRA 2: \$1.356.915.355	OBRA 2: PALESTINA, CALDAS (VEREDA LA PLATA)
	OBRA 3: 4 MESES A PARTIR DEL	OBRA 3: \$823.068.205	OBRA 3: MARQUETALIA, CALDAS

OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA”	ACTA DE INICIO		(VEREDA ALEGRÍAS)
--	---------------------------	--	------------------------------

En cumplimiento de lo ordenado en los términos de referencia, por medio del presente, remitimos el Informe de Evidencias sobre 1 de la Solicitud Publica de Ofertas No. 0174 de 2021.

La revisión de los documentos subsanados aportados por los oferentes se hizo de forma oportuna el ocho (8) de marzo del año en curso, posterior al Informe Evaluación Preliminar de la Solicitud Publica de Ofertas No. 0174 de 2021; Las subsanaciones en mención se allegan de la siguiente forma:

GRUPO/OBRA	NOMBRE PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	ANEXOS
OBRA 1	CONSORCIO INGECOL	03/03/2022	03
OBRA 2	CONSORCIO SCMF CALDAS 2022	03/03/2022	01
OBRA 2	CONSORCIO ACUEDUCTO PALESTINA 2022	03/03/2022	01
OBRA 2	CONSORCIO WD	08/03/2022	02
OBRA 2	HUGO ALBERTO ARAIS DUQUE	03/03/2022	02
OBRA 3	HUGO ALBERTO ARAIS DUQUE	03/03/2022	02
OBRA 3	CONSORCIO JEMAG	04/03/2022	02

A continuación, se procede a relacionar de las observaciones presentadas:

OBSERVACION GRUPO 1 – CONSORCIO INGECOL

El proponente **CONSORCIO INGECOL** aporta la documentación referente a los aspectos que lo inhabilitaban, subsanando los ítems II y III de la evaluación jurídica mencionada: “... **II) LOS DEMÁS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR AL MENOS EL CINCO POR CIENTO (5 %) DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA; Y III) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SOLO UNO (1) DE LOS INTEGRANTES, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, PODRÁ NO ACREDITAR EXPERIENCIA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE QUE NO APORTA EXPERIENCIA EN LA ESTRUCTURA PLURAL NO PODRÁ SUPERAR EL CINCO POR CIENTO (5 %).**”

 herman eliecer llanez cataño <elyanez36@gmail.com>
Jue 03/03/2022 15:34

Para: propuestas@empocaldas.com.co; Observaciones

 POLIZA 1A.PDF
173 KB

 CONFORMACION DE CONS...
228 KB

 OFICIO SUBSANACION EMP...
493 KB

 3 archivos adjuntos (893 KB)  Guardar todo en OneDrive - EMPOCALDAS  Descargar todo

No suele recibir correo electrónico de elyanez36@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores
EMPOCALDAS SA ESP
Ciudad

Con toda atención envío oficio y documentos subsanables del proceso de solicitud pública de oferta No 0174 de 2021 OBRA 1 - OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO. OBRA 2: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA. OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA – (LOTE No 1), del CONSORCIO **INGECOL** para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO
Representante legal
CONSORCIO **INGECOL**

ESPACIO EN BLANCO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 890.524.854-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS: 5803893964 **PÓLIZA No: 580 - 47 - 994000072032 ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN DIA: 03 MES: 03 AÑO: 2022 DIA: 03 MES: 03 AÑO: 2022

FECHA DE EMISIÓN: FECHA DE IMPRESIÓN:

DATOR DEL AFIANZADO

NOMBRE: **CONSORCIO INGECOL** IDENTIFICACIÓN: NIT

DIRECCIÓN: **CLL 66 # 23B-211** CIUDAD: **MANIZALES, CALDAS** TELÉFONO: **3117192238**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

BENEFICIARIO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	22/02/2022	03/06/2022	39,324,585.70

TOMADORES ASOCIADOS

NIT 901084419 - INGECOL CONSTRUCCIONES S A S - PART: 50.00%
CC 10243741 - GIRALDO ENCISO, JOSE MARIO - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS

NIT 890803239 - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:
*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS 0174 DE 2021, OBRA 1: OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO.

ACLARACIONES: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO ACTUALIZAMOS LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTE DEL CONSORCIO INGECOL, QUERANDO ASI:

TOMADORES ASOCIADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00

NOMBRE INTERVENIENDO	CLAVE	SPART	NOMBRE COMPANIA COASEGURADO CEDIDO	SPART	VALOR ASEGURADO
JOHN JAIRO LONDOÑO RIVERA	5302	100.00			

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000072032** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO INGECOL** IDENTIFICACIÓN: NIT

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

BENEFICIARIO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

TEXTO ITEM 1

NIT 901084419 - INGECOL CONSTRUCCIONES S A S - PART: 50.00%
CC 10243741 - GIRALDO ENCISO, JOSE MARIO - PART: 50.00%

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CON EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL		
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
Código	CCE-EICP-FM-36	Página 1 de 2
Versión No.	1	

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 0174 DE 2021

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPOCALDAS SA ESP
Carrera 23 No 75 – 82 Barrio Millan
Manizales

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 0174 DE 2021 en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO. OBRA 2: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA. OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA – LOTE 1 -

Estimados señores:

Los suscritos, HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO y JOSE MARIO GIRALDO ENCISO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGELC CONSTRUCCIONES SAS y JOSE MARIO GIRALDO ENCISO, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ¹⁰
INGELC CONSTRUCCIONES SAS	5%
JOSE MARIO GIRALDO ENCISO	95%

¹⁰ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL		
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
Código	CCE-EICP-FM-36	Página 2 de 2
Versión No.	1	

LA PLATA, OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA – (LOTE No 1) -

3. La duración de este consorcio es del plazo del contrato y un año más.
4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante del consorcio es INGELC CONSTRUCCIONES SAS, Representado por Herman Eliecer Llanez Cataño identificado con C. C. No. 15.930.140 de Supla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del consorcio es JOSE MARIO GIRALDO ENCISO, identificado con C. C. No. 10.243.741 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El Señor INGELC CONSTRUCCIONES SAS, Representado Por Herman Eliecer Llanez Cataño acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INGECOL.
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará INGELC CONSTRUCCIONES SAS, Representado Por Herman Eliecer Llanez Cataño
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]

10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo Calle 66 No 23 B – 211 Palermo
Dirección electrónica elyanez36@gmail.com
Teléfono 3117192238
Telefax 3117192238
Ciudad Manizales

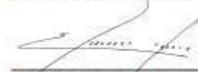
En constancia, se firma en Manizales, a los 17 días del mes de febrero de 2022.



INGELC CONSTRUCCIONES SAS



JOSE MARIO GIRALDO ENCISO



INGELC CONSTRUCCIONES SAS



JOSE MARIO GIRALDO ENCISO

Código	CCE-EICP-FM-36	Versión	1
--------	----------------	---------	---



CONSORCIO INGECOL

Proyectos Civiles

Manizales, 03 de Marzo de 2022

Señores
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Ciudad

Asunto: Solicitud pública de oferta No 0174 de 2021 OBRA 1 - OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO. OBRA 2: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA. OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA – (LOTE No 1)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el informe de evaluación preliminar sobre No 1 del proceso referenciado en el asunto, muy comedidamente quiero manifestar las siguientes observaciones:

1. En lo referente a la verificación de documentos jurídicos del sobre No 1 se anexa el respectivo documento consorcial y modificación de la respectiva póliza de seriedad de la oferta presentada en el sobre original indicando los porcentajes correspondientes de cada uno de los proponentes del consorcio. Es de aclarar que la ley y la normatividad vigente descrita en Colombia compra eficiente, cita que todos los documentos habilitantes pueden ser subsanados y aclarados hasta el momento de la adjudicación, por lo tanto, los mismos deben ser tenidos en cuenta dentro del proceso.
2. En cuanto a la calificación de los indicadores financieros del CONSORCIO INGECOL, es de resaltar que una vez revisada minuciosamente el pliego definitivo del proceso publicado por la entidad contratante, se evidencio que la entidad no apporto los indicadores financieros de referencia solicitados a los proponentes razón por la cual dicha calificación no obedece a ningún parámetro de medición por lo tanto consideramos que nuestra propuesta financieramente cumple y por lo tanto debe ser tenida en cuenta, ya que con solo presentarlos por parte del proponente y que estos estuvieran descritos en el RUP, los mismos deben ser validos; por lo tanto para el caso de nuestro consorcio estos deben ser tenidos en cuenta en la manera en que se presentaron a través de los RUPs de cada proponente los cuales se encontraban actualizados y en firme a la hora del cierre del proceso.

Carrera 23 No 25 – 61 Of. 904 Edif. Don Pedro
Email: elyanez36@gmail.com – Cel: 3117192238 -
Manizales



CONSORCIO INGECOL

Proyectos Civiles

Agradezco su gentil atención,



HERMAN ELIECER LLANEZ CATANO
Rep. Legal INGELC CONSTRUCCIONES SAS
CONSORCIO INGECOL

OBSERVACION GRUPO 2 – CONSORCIO SCMF CALDAS 2022

El proponente **CONSORCIO SCMF CALDAS 2022** realiza una observación al Informe de Evaluación Preliminar en la que solicita que el consorcio sea habilitado en el aspecto financiero, debido a que el componente que asigna la calificación (Matriz 2) no fue relacionado en los documentos del proceso. En base al error cometido por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, en el Informe de Evaluación Final se realiza una aclaración respecto a la calificación financiera, informando que, la evaluación se hizo bajo una matriz que no correspondía a la establecida por Colombia Compra Eficiente para las obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico y una vez realizada la las modificaciones pertinentes para el proceso de selección respecto a la evaluación financiera se establece que el proponente **CONSORCIO SCMF CALDAS 2022** resulta **HABILITADO** en la verificación de los documentos y análisis de carácter financiero, motivo por el cual se podrá presentar a la audiencia de adjudicación/apertura de la Solicitud Publica de Ofertas No. 0174 de 202.

 Sofia Castrillón Arce <sofiacastrillonarce@hotmail.com>
Jue 03/03/2022 11:10
Para: propuestas@empocaldas.com.co
CC: Observaciones; Luis Fernando Castrillón Arce <luisfercastrillon@hotmail.com>

 OBSERVACIONES INFORME ...
216 KB

No suele recibir correo electrónico de sofiacastrillonarce@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Atte. Comité Evaluador
Avenida Santander No. 75-82
Manizales

Adjunto al presente correo las observaciones al informe de evaluación preliminar del proceso de la referencia.

Atentamente

SOFIA CASTRILLON ARCE
Rep. Suplente
CONSORCIO **SCMF** CALDAS 2022

CONSORCIO SCMF CALDAS 2022

Santiago de Cali, Marzo 3 de 2022

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Atte. Comité Evaluador
Avenida Santander No. 75-82
Manizales

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 0174 DE 2021
OBRA 2: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA.

ASUNTO : OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

De acuerdo al informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia publicado por Ustedes el día de ayer 2 de Marzo de 2022, me permito hacer las siguientes observaciones en cuanto a la Evaluación de la Capacidad Financiera:

En la página 35 del informe de evaluación financiera se nos califica como inhabilitado con el índice Razón de Cobertura de Intereses. Si revisamos los Pliegos de Condiciones definitivos en la página 38 capítulo 3 numeral 3.6 CAPACIDAD FINANCIERA, "Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9", la matriz 2 no fue publicada como un documento del proceso, ni están publicados los valores de los indicadores. Pero sí dice "El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)". Adicionalmente está la fórmula para el cálculo de los indicadores que corresponde a la sumatoria de los indicadores de cada integrante del Consorcio.

Teniendo en cuenta las observaciones, exigimos que nuestra propuesta sea habilitada financieramente.

Atentamente



SOFIA CASTRILLON ARCE
Representante Suplente
CONSORCIO CONSORCIO SCMF CALDAS 2.022

Calle 15 No. 121-66 Apto D-205, Barrio Pance, Cali, Cel. 318 5698695 - 318 573645 Correos: luisfercastrillon@hotmail.com y sofiacastrillonarce@hotmail.com

OBSERVACION GRUPO 2 – CONSORCIO ACUEDUCTO PALESTINA 2022.

El proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO PALESTINA 2022** aporta la documentación referente a los aspectos que lo inhabilitaban, subsanando los ítems **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: (V) EI NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL EN CASO DE QUE EXISTA y NO ESTAR REPORTADOS EN EL ÚLTIMO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE PUBLICADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

 Creado S.A.S <grupocreado@hotmail.com>
Jue 03/03/2022 21:04

Para: Observaciones

 ACTA REVISOR FISCAL.pdf
2 MB

No suele recibir correo electrónico de grupocreado@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas noches:
Por medio de la presente anexo archivo con acta de nombramiento del **REVISOR FISCAL** de **CREATO INGENIEROS SAS** con Nit 900.895.498-9, el cual es integrante del **CONSORCIO ACUEDUCTO PALESTINA 2022**.

Quedo atenta a sus comentarios.

YIVI VIEIRA PINEDA
Directora Administrativa
CREATO INGENIEROS S.A.S
CEL: 301 4230295
CRA 9a No 68-70 EDIFICIO INDIGO
APTO 513 TORRE 4


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de febrero de 2022, a las 08:42:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9012346865
Código de Verificación	9012346865220212084226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de febrero de 2022, a las 08:41:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78034207
Código de Verificación	78034207220212084141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

**Reunión Extraordinaria
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CREATO INGENIEROS S.A.S
ACTA No. 14**

Hoy 19 de junio de 2020, siendo las 11:00 am del día, se ha reunido de manera extraordinaria la Asamblea de Accionistas de Creato Ingenieros S.A.S., por convocatoria que hiciera su Representante Legal mediante llamada telefónica con 5 días de anticipación y a la cual todos los accionistas asistieron, la cual se tratará únicamente la renuncia que ha presentado el Revisor Fiscal y por ende, la proposición de un candidato y su elección.

Orden del día

1. Llamado a lista de los accionistas de la sociedad.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario para ésta Asamblea Extraordinaria.
3. Exposición del Revisor Fiscal de sus motivos para renunciar.
4. Deliberación y decisiones de la Asamblea de Accionistas.
5. Proposición de candidatos y elección.
6. Lectura y aprobación del Acta.

Al primer punto: Llamado a lista de los accionistas de la sociedad.

El Representante Legal hace un llamado y verificación de los accionistas, quienes se presentaron 2 accionistas, quienes representan el 100% de accionistas, verificándose de ésta manera el quórum necesario para poder deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria.

ACCIONISTA	% PARTICIPACION	No. ACCIONES SUSCRITAS	No. ACCIONES PAGADAS	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
LUIS FERNANDO HINESTROZA ROJAS	50%	\$ 705.000	\$ 705.000	\$ 1.000	\$ 705.000.000
JHON JAIRO HINESTROZA ROJAS	50%	705.000	705.000	1.000	705.000.000
PAGADO					
TOTAL	100%	\$ 1.410.000	\$ 1.410.000	\$ 1.000	\$ 1.410.000.000

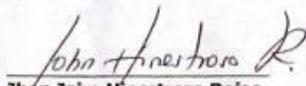
Al punto sexto: Lectura y aprobación del acta

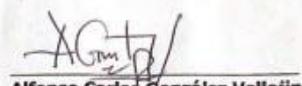
El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.

Hasta aquí el Acta.

Dado en Montería, a los 19 días de junio de 2020, a la 12:33 pm.

Se suscriben,


Jhon Jairo Hinestroza Rojas
C.C. 71.669.314 de Medellín
Presidente


Alfonso Carlos González Vellojin
C.C. No. 78.749.731 Montería
secretario

Acepto el nombramiento como Revisora Fiscal.


C.P. MARIO JAVIER MONTES PERALTA
C.C. 10.769.824 Montería
Matrícula 147978-T

Al punto segundo: Nombramiento de Presidente y Secretario para ésta Asamblea Extraordinaria.

Los accionistas postulan como Presidente y Secretario de ésta Asamblea de Accionistas a los señores Jhon Jairo Hinestroza Rojas y Alfonso Carlos González Vellojin, respectivamente, los cuales, estando presentes, aceptan tal designación.

Al punto tercero: 3. Exposición del Revisor Fiscal de sus motivos para renunciar.

Estando presente en ésta Asamblea General de Accionistas el Revisor Fiscal, el Sr. Oscar Vicente Olea Hernández, identificado con cedula No. 78.320.799, expone motivos personales, en especial, últimamente ha alto volumen de trabajo que cree le impedirá ejercer sus funciones en el cargo de revisor, por lo que presenta renuncia a su nombramiento, ejerciendo el cargo hasta el 19 de junio del 2020.

Al punto cuarto: 4. Deliberación y decisiones de la Asamblea de Accionistas.

Escuchado la exposición del Revisor Fiscal, los accionistas consideran válidos sus argumentos y por ende, aceptan su renuncia a partir del 19 de junio de 2020.

Al punto quinto: 5. Proposición de candidatos y elección.

En éste momento, el secretario presenta a la Asamblea de Accionistas la propuesta que ha hecho el Contador Público MARIO JAVIER MONTES PERALTA para ejercer el cargo de Revisora Fiscal de la sociedad CREATO INGENIEROS S.A.S, la que incluye una propuesta económica por sus servicios, de 1.500.000 mensuales.

En éste estado de la Asamblea Extraordinaria, se hace un receso por 30 minutos para el estudio de la propuesta y hoja de vida del profesional mencionado.

Reiniciada ésta Asamblea Extraordinaria, por decisión unánime, los accionistas presentes, con capacidad para deliberar y decidir, nombran como nuevo Revisor Fiscal de la sociedad, al C.P. MARIO JAVIER MONTES PERALTA a partir del 20 de junio de 2020, lo que incluye la aprobación de honorarios por \$ 1.500.000.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de marzo de 2022, a las 17:25:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78749731
Código de Verificación	78749731220303172514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIHOR', hoy jueves 03 de marzo de 2022, a las 17:23:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900895498
Código de Verificación	900895498220303172344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

OBSERVACION GRUPO 2 - CONSORCIO WD

El proponente **CONSORCIO WD** cumple con los requerimientos realizados, aun cuando la subsanación presentada por el proponente se hace posterior a la publicación del Informe de Evaluación Final, y bajo los parámetros establecidos en las normas de interpretación del pliego de condiciones en su numeral 1.17. Literal E menciona que “En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.” por lo que el tiempo establecido para la recepción de subsanaciones fue hasta el 9 de marzo de 2022, sumado a lo anterior por las modificaciones realizadas en la Adenda, el proponente **CONSORCIO WD** queda **HABILITADO** en la verificación de los documentos por lo que se podrá presentar a la audiencia de adjudicación/apertura del sobre 2 el día 14 de marzo de 2022 a las 10:00AM en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A E.S.P. en la ciudad de Manizales, Caldas.



jorge.w.giraldo <jorge.w.giraldo@une.net.co>
Mar 08/03/2022 20:49



Para: Camilo Aristizabal; Observaciones

 RUP JWGB 04-03-2022.pdf
5 MB

 ACLARACION EXPERIENCIA ...
267 KB

2 archivos adjuntos (5 MB)  Guardar todo en OneDrive - EMPOCALDAS  Descargar todo

Some people who received this message don't often get email from jorge.w.giraldo@une.net.co. [Learn why this is important](#)

De: jorge.w.giraldo <jorge.w.giraldo@une.net.co>
Para: propuestas <propuestas@empocaldas.com.co>; observaciones <observaciones@empocaldas.com.co>
Fecha: martes, 8 de marzo de 2022 20:41 -05
Asunto: Aclaracion Informe Preliminar

Buenas tardes envío documento con aclaración al informe preliminar presentado por ustedes

JORGE GIRALDO
CONSORCIO WD

**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**
GIRALDO BETANCUR JORGE WILLIAM
Fecha expedición: 2022/03/04 - 08:19:36 **** Recibo No. 5000687762 **** Num. Operación. 99-USUPUEXX-20220304-0013
*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Ph883G75C

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:GIRALDO BETANCUR JORGE WILLIAM
NIT:15914793-1
C. C.:15914793
NACIONALIDAD:COLOMBIANO
NÚMERO DEL PROPONENTE:327
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:11/02/2013
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:08/04/2021
ORGANIZACIÓN:PERSONA NATURAL
TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 24 22 02 OF. 507 EDIFICIO PLAZA CENTRO MANIZALES CALDAS
COLOMBIA
MUNICIPIO:17001 - MANIZALES
DEPARTAMENTO:CALDAS
TELÉFONO 1:8845866
TELÉFONO 2:3116354342
TELÉFONO 3:3154855030
CORREO ELECTRÓNICO:jorge.w.giraldo@une.net.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 24 22 02 OF. 507 EDIFICIO PLAZA CENTRO MANIZALES CALDAS COLOMBIA
MUNICIPIO:17001 - MANIZALES
DEPARTAMENTO:CALDAS
TELÉFONO 1 :8845866
TELÉFONO 2:3116354342
TELÉFONO 3:3154855030
CORREO ELECTRÓNICO:jorge.w.giraldo@une.net.co

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORÓ:

***** CONTINUA *****

Pag. 1 de 350

OBSERVACION GRUPO 2 / GRUPO 3 - HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE

El proponente **HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE** aporta la documentación referente a los aspectos que lo inhabilitaban subsanando los ítems **FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, CUANDO NO SE REQUIERA REVISOR FISCAL, EN EL QUE CONSTE EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y AL FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR y BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE PUBLICADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Simple		PAGOSIMPLE AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA																													
Fecha creación reporte: 2022-02-18, 09:12:10 AM		Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES																													
Periodo Cotización: febrero de 2022		Periodo Servicio: febrero de 2022																													
Número Planilla: 55887854																															
PAGADO 18/02/2022																															
I. DATOS DEL APORTANTE																															
Razón Social	HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE																														
Documento	CC 19108280	Dirección	CR 20 #23 - 20																												
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	8708242																												
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO Total Afiliados 1																												
Ciudad	MANIZALES	Departamento	CALDAS																												
Representante Legal	Identificación																														
II. DETALLE DEL APORTANTE																															
Datos del Afiliado		Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Salidas Cotizadas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Administradora	IBC Pensiones	Aportes Pensiones	Administradora	IBC Salud	Aportes Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aportes Riesgos	Administradora	IBC Cajas	Aportes Cajas	Administradora	IBC Parafiscales	Aportes Parafiscales	Total
CC 19108280	ARIAS DUQUE HUGO ALBERTO	SI	SI													FONDO DE PAGO TOTAL	\$ 1.500.000	\$ 468.000.000	COLSEGURO Y RIESGOS PROFESIONALES	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000.000	CCAF	\$ 10.000.000.000	\$ 10.000.000.000							\$ 4.133.000
III. TOTALES																															
IBC Pensiones	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensiones	Aportes IBS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Bono	Aportes ICBF	Aportes EGAP	Aportes MIA Educación	Inscripciones Licencias, Salidas	Incapacidades ARP	SUBTOTAL DE INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL														
\$ 0	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 400.000	\$ 10.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.133.000	\$ 0	\$ 4.133.000														

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 99 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 62 - Barranquilla: 351 89 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



ESPACIO EN BLANCO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de marzo de 2022, a las 09:32:07, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19106280
Código de Verificación	19106280220303093207

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-FM-40	Página	3 de 3
Versión No.	1		

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúne los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE
C.C.No 19.106.280
Proponente

OBSERVACIONES GRUPO 3 – CONSORCIO JEMAG

El proponente **CONSORCIO JEMAG** aporta la documentación referente a los aspectos que lo inhabilitaban subsanando el ítem **RUP CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De: GILDARDO OCAMPO MONTES <gilocampo@yahoo.com>

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 8:25 p. m.

Para: Observaciones <observaciones@empocaldas.com.co>

Cc: Camilo Aristizabal <camilo.aristizabal@empocaldas.com.co>; JEMAG INGENIERÍA SAS <jemagingenieriasas@gmail.com>

Asunto: Observaciones Invitación SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 0174 DE 2021

Buenas noches:

De acuerdo con el informe de evaluación preliminar, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

Yo, **Gildardo Ocampo Montes**, Representante Legal del **CONSORCIO JEMAG**. Encontrándome dentro de los términos establecidos por la entidad, me permito hacer las observaciones al informe de evaluación publicado en el SECOP I, el 2 de marzo de 2022, solicitando se proceda a reevaluar su recomendación a cumple con los siguientes aspectos financieros, jurídicos, organizacionales, técnicos y remitiendo EL CERTIFICADO RUP, en el cual demuestra la fecha de firmeza del mismo; y realizando observaciones a los aspectos ponderables de acuerdo a los argumentos que a continuación expongo:

A. REQUISITOS HABILITANTES:

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente frente al principio de subsanabilidad determina:

6.1 Requisitos y documentos subsanables

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta..."

La Entidad debe analizar las sentencias proferidas por el H. Consejo de Estado con actualidad, que permiten evidenciar la esencia del principio de subsanabilidad en los procesos contractuales.

Es necesario determinar que la posibilidad de subsanar no solamente es un derecho de los proponentes, sino una obligación de la Entidad, teniendo en cuenta la importancia de dar aplicación a los principios de la contratación pública, al respecto la Corte Constitucional determinó en sentencia C-300-2012, lo siguiente: "De otro lado, se relaciona con el principio de libre concurrencia manifestación de los principios constitucionales de libre competencia e igualdad, ya que permite que cualquier interesado con posibilidad de presentar una buena oferta según la información disponible, pueda participar en el respectivo proceso de selección; si la información fruto de la etapa precontractual es lejana a la realidad del negocio, posibles oferentes se abstendrán de presentar propuestas, en perjuicio de la libre competencia, y de la posibilidad de la entidad de acceder a ofertas más favorables..." (negrilla y subrayado fuera de texto).

Por otra parte, el Consejo de estado ha determinado frente a los pliegos de condiciones de los procesos contractuales que "...son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general."

Por último, es preciso traer a colación lo señalado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que frente a la selección objetiva de contratistas señala que: "ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

(...) PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que

traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Los proponentes **deberán** allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que fije el Departamento las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos para acreditar factores de desempate no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser aportados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

Con fundamento en lo anterior, en el término de traslado procedo a presentar los documentos requeridos ASI:

1. Remito el registro único de Proponentes del Consorcio **JEMAG INGENIERIA SAS**, el cual se encuentra vigente y en firme antes de la fecha del cierre de presentación de propuesta del proceso, de acuerdo con lo previsto en la subsección 5 de la parte 2, título 1, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018. Con esta información se habilita la parte jurídica, financiera y organización.

Por otra parte, el comité evaluador inhabilita mi propuesta en el aspecto financiero por no cumplir los indicadores de razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. Por tal motivo advierto al comité evaluador que se remita al pliego de condiciones y a los anexos publicados en el **Secop I**. Donde se puede evidenciar que no anexaron información alguna en lo referente a los indicadores financieros y capacidad organizacional que se debía cumplir para cada uno de los lotes del proceso. Por otra parte, el CONSORCIO JEMAG cumple con altos indicadores lo cual se puede verificar con el RUP aportado. Donde se registran los indicadores de los últimos 3 años como lo ha establecido la norma para procesos licitatorios y que la entidad debe acatar. Respetuosamente solicito la corrección en dicho informe y que la propuesta del **CONSORCIO JEMAG** sea habilitada en todos los aspectos.

Cordialmente,

GILDARDO OCAMPO MONTES
Ingeniero Civil
Constructor, Consultor e Interventor
Cel: **3123002660**

no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

DE ACUERDO A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACIÓN: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

0174 DE 2021, PÁGINA 9 Y 10 DESCRIBE LO SIGUIENTE:

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: on físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Tenemos que:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de**

CARTA CONSORCIAL

Señores:
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Invitación N° 012 de 2022 Propuesta para la "OBRA 1: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO. OBRA 2: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA. OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA"

APLICA - LOTE 3

Estimados señores:

Los suscritos, GILDARDO OCAMPO MONTES y LUZ MARY CASTAÑO GONZALEZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de GILDARDO OCAMPO MONTES y JEMAG INGENIERIA SAS, respectivamente, manifiestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del Integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
GILDARDO OCAMPO MONTES	50%
JEMAG INGENIERIA SAS	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO JEMAG.
3. El objeto del consorcio es **OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA.**
4. La duración del consorcio es la vigencia del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es GILDARDO OCAMPO MONTES, identificado con C. C. No. 79716197, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que

fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

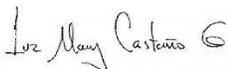
7. El representante suplente del consorcio es LUZ MARY CASTAÑO GONZALEZ, identificado con C. C. No. 29875291, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor(a) GILDARDO OCAMPO MONTES acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO JEMAG.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: GILDARDO OCAMPO MONTES.

Como información para recibir comunicaciones relacionadas con esta invitación:

Nombre completo: **CONSORCIO JEMAG**
Rep. Legal: **GILDARDO OCAMPO MONTES**
Cédula: 79716197 De BOGOTÁ DC
Dirección: Av. Alberto Mendoza No. 87-02 casa 42
Celular: 3123002660
E-Mail: jemagingenieriasas@gmail.com



GILDARDO OCAMPO MONTES
C.C. 79716197
Consejero 1 y Rep. Legal CONSORCIO JEMAG



LUZ MARY CASTAÑO GONZALEZ
C.C. 29.875.291
REPRESENTANTE LEGAL
JEMAG INGENIERIA S.A.S
Consejero 2

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
JEMAG INGENIERIA S.A.S.
Fecha expedición: 2022/03/03 - 20:22:37 **** Recibo No. 5800887718 **** Num. Operación: 99 USUPUBXX-20220303-0231
*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN eymARfXqJK

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1190 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRIPTO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: JEMAG INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901042344-7
MATRICULA MERCANTIL: 183090
FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 10/01/2017
NÚMERO DEL PROPONENTE: 3149
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 20/01/2017
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 10/04/2021
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 10/01/2017
CLASE DE DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO
FECHA DEL DOCUMENTO: 10/01/2017
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: EL ACCIONISTA
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No. 1 :
NOMBRE: CASTAÑO GONZALEZ LUZ MARY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 29875291
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES:

ORGANOS SOCIALES: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ES EJERCIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

***** CONTINUA *****

Pag. 1 de 206

El proponente **JAVIER DE JESÚS GARCÍA PAREJA** no presento escrito de subsanación dado que resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, igualmente **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter técnico y experiencia, y resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos y análisis de carácter financiero. Sin embargo el día 07 de marzo de 2022 realiza observación al Informe de Evaluación, solicitando que:

Solicito al Comité evaluador revisar la propuesta presentada por el **Consorcio JEMAG** en lo relacionado con la experiencia específica ya que según el pliego de condiciones:

Se requiera para la "OBRA 3: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO, SECTOR ALEGRÍAS MUNICIPIO DE MARQUETALIA - Experiencia General: El proponente deberá anexar la fotocopia de la matrícula profesional en la cual se acredite una experiencia mayor a 5 años los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la misma; para personas jurídicas si el representante legal no cumple con estas calidades, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o sanitario o arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería con las condiciones establecidas. La vigencia de la matrícula profesional se establecerá a través de COPNIA, el cual debe tener una fecha de expedición igual o menor a 6 meses. El proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante, experiencia en la construcción o reposición de redes de alcantarillado en tuberías de PVC de diámetro igual o mayor a 10" o 250mm, y en una longitud mínimo de 1.500 mts y estructura metálica para viaducto de 5.000KG, para empresas de servicios públicos domiciliarios o entidades estatales para lo cual se deberá anexar copia del respectivo certificado. El valor establecido en los certificados no será actualizado por ningún método. La experiencia en caso de consorcios o uniones temporales puede ser acreditada por cualquiera de los miembros de la unión temporal.

- Al revisar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio JEMAG se tiene que aportan tres contratos para cumplir la experiencia específica solicitada:

CONTRATO	PROponente	PARTICIPACION	TUBERIA >10"
1	JEMAG	100%	519.65 ML
2	JEMAG	30%	144.38ML
3	GILDARDO OCAMPO	50%	535.1 ML

Con estos contratos solo aportan 1199.13ML, con lo cual no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones ya que si la experiencia presentada fue adquirida a través de un consorcio el valor a acreditar por un integrante de un consorcio debe ser multiplicado por el porcentaje de participación que este integrante tuvo en el consorcio y no como se esta tomando en la evaluación de dicho proceso que la experiencia aportada por ese consorcio se está tomando plena al 100%.

Solicito al comité evaluador declarar la propuesta presentada por el Consorcio **JEMAG** como no **HABIL** para continuar con la evaluación en este proceso por no cumplir con la experiencia específica solicitada: 1500ML de tubería mayor e igual a 10" Esto lo solicito con base en El Pliego de condiciones que es **LEY** para las partes según los numerales:

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

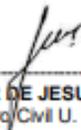
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cordialmente;

Nombre	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
Profesión	INGENIERO CIVIL
C. C. No.	10.280.643 de Manizales
Matrícula Profesional No.	17202 – 66562 Caldas
Dirección electrónica	javiergarciapareja@hotmail.com
Celular	3104558948
Ciudad	Manizales



JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA
Ingeniero Civil U. N.

Como respuesta EMPOCALDAS S.A. E.S.P se permite comunicar que de acuerdo con la Adenda No. 1 se establece en el literal E y F del artículo **3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA**

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, será válido el 100% de la experiencia aportada por el proponente plural con el fin de que exista variedad de oferentes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será del 100% de la experiencia del proponente plural registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP.

Referente a la experiencia específica solicitada al consorcio JEMAG y la solicitud de declarar inhábil al proponente, se debe informar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P tuvo en cuenta los literales **E** y **F** establecidos dentro de la **ADENDA No. 1** respecto a la validez de la experiencia aportada por el proponente plural. Así las cosas, el consorcio JEMAG cumple la parte jurídica, financiera y técnica pues se le validó el 100% de la experiencia aportada dentro de los documentos de la oferta sobre 1.

FIRMA COMITÉ EVALUADOR



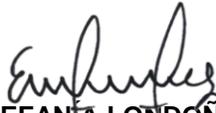
BERTHÁ LUCÍA GUZMÁN DÍAZ

Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos (E)
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



ESTEFANÍA LONDOÑO OSORIO

Jefe Sección Contabilidad
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista



Proyectó: Andrés Felipe Giraldo Ríos
Abogado Contratista